CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria (V) diciembre 07 de 2021. A Despacho del señor Juez la presente demanda de sucesión con memorial aportado por el doctor JORGE URIEL RUEDA ROMERO a quien le dio poder la señora JACQUELINE URREGO MORENO, en el que manifiesta que acepta la herencia con beneficio de inventario, para lo cual se advierte que se encuentra debidamente acreditada su condición de heredera pues dentro de los anexos de la demanda se halla su registro civil; además la parte demandante aporta constancia del diligenciamiento conforme los artículos 291 y 292 del C.G.P. y solicita se le envíe diligenciado el oficio tendiente a notificar de la apertura del proceso de sucesión a la DIAN; igualmente se recibe respuesta por parte de la DIAN en el que pide se le adjunte varios documentos para poder darle tramite al oficio emitido por esta Instancia, provea usted.

# **MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ Á.** Secretaria

## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE Auto interlocutorio No. 1657

Candelaria, Valle, diciembre siete (07) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso. SUCESIÓN

Causante. EMMA ASUNCIÓN MORENO MURILLO

Demandantes. GIOVANNA URREGO MORENO Radicación: 76 130 40 89 001 2021-00152-00

Evidenciada la constancia secretarial que antecede y al revisar la actuación efectuada por la señora **JACQUELINE URREGO MORENO** quien indica por intermedio de apoderado judicial que acepta la herencia con beneficio de inventario, por ajustarse a lo normado en el artículo 491 del CGP en concordancia con el artículo 1312 del CC, se accederá y así se dispondrá, así como también se reconocerá personería para actuar a su apoderado judicial.

Por último se tiene que la apoderada judicial de la parte demandante aportó constancia del diligenciamiento de la citación personal y el aviso judicial por lo que se glosará al expediente y se le advertirá que el oficio reclamado se le fue remitido desde el 16 de junio de 2021 al correo electrónico por ella dispuesto como medio de notificación, inclusive la **DIAN** dio respuesta el 08 de julio de 2021, motivo por el cual no se le dará tramite y se le conminará para que dé cumplimiento a lo pedido por la **DIAN** en oficio 115242448 –1032–JAT -O.A. 1019. **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA**, **VALLE** 

### RESUELVE:

<u>PRIMERO</u>: RECONOCER como heredera a la señora JACQUELINE URREGO MORENO, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

<u>SEGUNDO:</u> GLOSAR AL EXPEDIENTE la boleta de notificación personal y el aviso judicial arrimados por la profesional del derecho, así como también el oficio proveniente de la **DIAN**, por lo expuesto en la parte motiva.

<u>TERCERO:</u> RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. JORGE URIEL RUEDA ROMERO como apoderado de la señora JACQUELINE URREGO MORENO para actuar dentro del presente proceso, en los términos del poder conferido.

<u>CUARTO</u>: REQUIÉRASE a la parte actora para que suministre copia de los documentos pedidos por la **DIAN**.

**NOTIFÍQUESE** 

El Juez,



## **JESÚS ANTONIO MENA ARANGO**

### JUZGADO PRIMERO PROMISCUO CANDELARIA VALLE

En Estado No. 207 de hoy diciembre 09 de 2021

Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ Secretaria.